Referencia:
ASUNTO CT-001 - 3ª-SE-2023
solicitud 330004623000008

RESOLUCIÓN

Guadalajara, Jalisco a 24 veinticuatro del mes de febrero del año 2023 dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda la solicitud de ampliación de respuesta realizada por la Subdirección de Recursos Materiales del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. (CIATEJ), se reunieron los miembros del Comité del CIATEJ, A.C., en la tercera sesión extraordinaria, y:

RESULTANDOS

I. El 31 treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia del Centro de Investigación, recibió la solicitud de información 330004623000008 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la cual se requiere la siguiente información:

> *"SOLICITO EL INVENTARIO ACTUAL DE VEHICULOS CON LOS QUE CUENTA LA DEPENDENCIA, SEÑALANDO, MODELO, MARCA Y EN QUE AÑO SE ADQUIRIO Y SI EL PAGO FUE EN UNA SOLA EXHIBICION Y POR QUE MEDIO, ES DECIR LICITACION, ADJUDICACION DIRECTA O SI SE RENTAN AUTOS, PROPORCIONAR NUMERO DE DE DICHO CONTRATO O ACUERDO Y LA FACTURA DE DICHO GASTO." (sic)*

II. La Unidad de Transparencia de conformidad con el artículo 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turno la solicitud de información a la Subdirección de Finanzas y Subdirección de Recursos Materiales ambas del CIATEJ, A.C., a fin de que se pronunciaran con respecto a la solicitud de información.

III. La Subdirección de Recursos Materiales con fecha 21 veintiuno de febrero de 2023 dos mil veintitrés, solicitó al Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta al solicitante,

Derivado de lo anterior, se acredita que la Subdirección de Recursos Materiales se encuentra realizando las gestiones necesarias a fin de buscar e identificar los documentos solicitados, por lo que se requiere de la ampliación del plazo con el objeto de garantizar que se cumple con lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el cual estipula que la entrega de información deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, por lo que se requiere ampliar el plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información a las que se refiere esta resolución.

En consecuencia, este Comité considera procedente la ampliación solicitada de conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra señala:

> *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*
>
> *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.*

En virtud de lo anterior, este órgano colegiado considera que, para el análisis de la información requerida, es necesario un periodo adicional y así garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

En consecuencia, se determina que se encuentra debidamente fundada y motivada la petición de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud 330004623000008 solicitada por la Subdirección de Recursos Materiales del CIATEJ, A.C.

Por lo expuesto y fundado, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. - Es competente el Comité de Transparencia del CIATEJ, A.C., para confirmar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta realicen las áreas del CIATEJ, A.C.,

indicando que es necesario una ampliación del plazo de respuesta para poder estar en aptitud de dar contestación en términos de lo solicitado.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Comité de Transparencia del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., es competente en términos de lo establecido en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver respecto a la ampliación de respuesta que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

SEGUNDO. Que este Comité de Transparencia dio puntual atención a la petición de ampliación de plazo de respuesta presentada por la Subdirección de Recursos Materiales, realizando un estudio minucioso de la solicitud mencionada en los antecedentes y de los argumentos tendientes a justificar su requerimiento.

TERCERO. Este órgano colegiado estima procedente aprobar la ampliación de respuesta, atendiendo a lo siguiente:

La entrega de información correlativa al pedido y/o contrato mediante los cuales se adquirieron los vehículos, es una acción que abona al ejercicio de rendición de cuentas a que se encuentra sujeto todo ente público que utiliza recursos públicos.

La Subdirección de Recursos Materiales manifestó dentro de su escrito de fecha 21 de febrero de 2023, que:

> *(...) solicito al Comité de Transparencia amplié el plazo de respuesta a la solicitud en mención, esto a raíz de que es necesario solicitar acceso al sistema administrativo anterior el cual opero de los años 2010 hacia atrás esto con la finalidad de identificar el pedido y/o contrato mediante los cuales se adquirieron los vehículos de dicho periodo, aunado a ello se debe de localizar físicamente el contrato y/o pedido en cuestión en el archivo muerto del área de Recursos Materiales, esto conforme a lo señalado en el artículo 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (...)*

de conformidad con el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. -Se aprueba la ampliación del plazo por diez días más para dar respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 330004623000008.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Transparencia del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2023.

Mtra. Sandra Goreti Aceves Jiménez
Presidenta Suplente del Comité de Transparencia del CIATEJ, A.C.

Lic. Claudia Gómez Volquarts
Titular del Órgano Interno de Control en el CIATEJ, A.C.
Miembro del Comité de Transparencia

Dr. Oscar Aguilar Juárez
Responsable del Área Coordinadora de Archivos del CIATEJ, A.C.
Miembro del Comité de Transparencia

La presente hoja de firmas forma parte integral de la Resolución de fecha 24 veinticuatro de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, con número de referencia ASUNTO CT-001 - 3ª-SE-2023, solicitud 330004623000008. ----------